



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 2022-01167-00
Proceso	VERBAL CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR – MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN FERNANDO PAVAS TABARES
Decisión	Rechaza demanda por falta de competencia

Procede el Despacho a emitir un pronunciamiento acerca de la demanda verbal de cancelación y reposición de título valor presentada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JUAN FERNANDO PAVAS TABARES.

Lo primero que se debe advertir es que la competencia del juez civil municipal versa sobre asuntos de mínima y menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código General del Proceso.

Segundo, a la luz de lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, los procesos son de mínima cuantía “*cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40smlmv)*”. A su vez, el numeral 1° del artículo 26 del mismo estatuto procesal, enseña que la cuantía se determina “*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta palmario que no es este Despacho judicial el llamado a conocer de la presente demanda, en tanto el título valor objeto de cancelación y reposición supera con creces la mínima y menor cuantía.

En consecuencia, habrá de rechazarse de plano la presente demanda, disponiendo su envío a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** (Reparto), para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN FERNANDO PAVAS TABARES, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf37ef5f87ebd3648574d5bf2ee0db0940cf2e1cedfbd540192c99b7f320cc8b**

Documento generado en 11/11/2022 02:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>